1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC -, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Para cumplir este objetivo, dentro de las funciones del IGAC, establecidas en el artículo 4 de la misma norma, se encuentran, entre otras, las siguientes: "*1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (…) 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. (…) 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto".*

De igual manera, para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones mencionadas, el Instituto cuenta con la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la cual, además de estar a cargo de la Subdirección Cartográfica y Geodésica, la Subdirección de Geografía, la Subdirección de Agrología y el laboratorio de suelos, es responsable de definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externo del Instituto.

Dentro de sus funciones, contenidas en el artículo 22 de la norma ya citada, cabe destacar las siguientes: *"1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas. 2. Proponer a la Dirección de Regulación y Habilitación las especificaciones técnicas y estándares para regular la gestión de información geodésica, cartográfica, geográfica y agrológica oficial. 3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos. 4. Elaborar y realizar el seguimiento, control y evaluación del plan cuatrienal nacional de cartografía y geodesia. 5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos*

cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos. 7. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional (…)".

Es así que, surge para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la necesidad de generar insumos que permitan la interpretación y extracción de datos útiles para la generación de productos cartográficos, que cumplan con los parámetros establecidos en la Resolución IGAC No. 471 y 529 de 2020 a través de las cuales se establecen las especificaciones técnicas de referencia que tienen que considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia y que cubran las necesidades de múltiples usuarios, entidades públicas y privadas relacionadas con el catastro, la planeación y el desarrollo rural las cuales serán beneficiarias de los insumos y productos cartográficos que se deriven a partir de la captura y toma de imágenes desde sensores remoto y sus derivados, de la misma manera permitirá que la Entidad avance en el desarrollo de proyectos temáticos y en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes convenios y contratos celebrados por el IGAC, tendientes al cumplimiento de las metas y objetivos determinados por la Entidad.

En tal sentido, con la adquisición de imágenes ópticas tomadas desde sensores remotos, con resoluciones espaciales altas, y para el caso que nos compete en referencia a la captura de dichas imágenes mediante el uso de aeronaves no tripuladas UAS, se podría cumplir con la generación de productos cartográficos y fotogramétricos de detalle en áreas urbanas, suburbanas principalmente al igual de áreas rurales, que cumplan con las precisiones exigidas por la especificación técnica oficial de la Dirección de Gestión de Información Geográfica del IGAC.

Los productos que se generen con estas imágenes, permitirá adelantar los proyectos relacionados con el catastro multipropósito, el estudio de suelos, estudio de cobertura vegetal, estudio y análisis de redes hídricas, infraestructura y equipamiento para escala rural, en el diseño de planes de ordenamiento territorial; formación, conservación y actualización del catastro rural y urbano dependiendo de la resolución espacial de las imágenes; apoyo para la delimitación de páramos, parques, humedales y demás áreas de protección, definición de áreas de interés para políticas de desarrollo del Gobierno Nacional, georreferenciación de eventos, y múltiples proyectos a adelantar por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En la actualidad, la Dirección de Gestión de Información Geográfica cuenta con cuatro aeronaves no tripuladas de ala fija y multirrotor para la obtención de productos primarios fotogramétricos, con los cuales se ha apoyado el cumplimiento de las metas descritas anteriormente.

Por lo anterior, se presenta la necesidad de realizar nuevas capacitaciones de funcionarios pertenecientes a las diferentes subdirecciones adscritas a la Dirección de Gestión de Información Geográfica, en el manejo y operación técnica de las aeronaves no tripuladas tipo UAS, propiedad del IGAC, con la finalidad de poder dar continuidad al proceso de toma de fotografías aéreas conducente al cubrimiento de las necesidades y requerimientos de información para los proyectos de orden nacional de catastro multipropósito, ordenamiento territorial, planificación del territorio, uso y cobertura del suelo, política de tierras, gestión del riesgo, estudios multitemporales, deslindes territoriales y fronterizos, análisis geográficos, actividades censales, planes de manejo y ordenamiento de cuencas, entre otros; situación que garantizará contar con personal entrenado y capacitado para dar continuidad al desarrollo de los diferentes trabajos especiales de aerofotografía, en cumplimiento de la normatividad establecida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para la operación segura de este tipo de aeronaves.

En consecuencia de lo anterior, para el logro de los compromisos y retos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, frente al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estratégico Institucional y a la nueva cadena de valor del Instituto, se requiere que los servidores públicos que prestan sus servicios a la Entidad, participen en procesos continuos de capacitación, formación y actualización, acordes con las funciones de la institución, del sector y a los cambios generados por las dinámicas del país en materia.

Para responder a estas necesidades y de conformidad con las funciones delegadas mediante la Resolución N.º 957 de 2023, la Subdirección de Talento Humano formula el Programa Institucional de Capacitación (PIC) de cada vigencia fiscal, con base en los requerimientos y sugerencias efectuados por las distintas áreas a nivel

central y territorial. En este sentido, para la vigencia 2023, se identificó la necesidad de formar a seis (6) servidores públicos de este Instituto en pilotaje de Drone.

Así mismo, el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, determina que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones de la vigencia 2023.

- **NORMAS QUE SUSTENTAN LA CONTRATACIÓN:**

- Constitución Política de Colombia 1991, Art. 53 que contempla la Capacitación y el Adiestramiento como principio mínimo fundamental en el trabajo.
- Artículo 15 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, que establece:
  "Artículo 15: Las Unidades de Personal de las entidades (…) 2. Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes (…) e) Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación."
- Ley 734 de 2002, donde se establecen como derechos y deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- Ley 1064 de Julio 26 de 2006 y sus decretos reglamentarios, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la Ley general de educación.
- Ley 1960 de 2019 por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1227 de 2005, Título V - Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos - Capítulo I Sistema Nacional de Capacitación, precisa que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
- Decreto 051 de 2018, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en correspondencia al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a realizar los estudios y documentos previos a efectos de comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de adquisiciones de la Entidad.

1.2 META O PROYECTO

NO APLICA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

"Adquirir el servicio de formación y entrenamiento para el desarrollo del curso Piloto de Drone para seis (6) servidores del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101808	86000000	86100000	86101800

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONTENIDOS	INTENSIDAD HORARIA MÍNIMA
Capacitación en el manejo y operación técnica de aeronaves no tripuladas tipo UAS - Fase Teórica	**Derecho aéreo** ▪ Las disposiciones y regulaciones aéreas pertinentes a la operación UAS contenidas en la Res.04201 de 2018 y en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia ▪ Reglas generales de vuelo ▪ Servicios de tránsito aéreo ▪ Espacios aéreos	8 horas
	Aerodinámica	4 horas
	Meteorología aeronáutica básica ▪ Interpretación y aplicación de la información meteorológica (METAR, SPECI, TAFOR) ▪ Fenómenos meteorológicos que pueden afectar la operación ▪ Principios de altimetría.	4 horas
	Navegación ▪ Principios generales, navegación visual y a estima. ▪ Coordenadas geográficas. ▪ Sistemas de posicionamiento global. ▪ Cartas visuales, de área y de aeródromo.	6 horas
	Procedimientos operacionales ▪ Uso de documentación aeronáutica ▪ Limitaciones. ▪ Vuelo nocturno. ▪ Prevención de accidentes. ▪ Manual de operaciones.	6 horas
	Comunicaciones aeronáuticas ▪ Procedimientos radiotelefónicos básicos. ▪ Fraseología de aeródromo.	5 horas
	Actuación humana ▪ Factores humanos. ▪ Gestión de amenazas y errores.	5 horas
	Conocimientos generales de SMS ▪ Introducción al SMS. ▪ Conceptos básicos de seguridad operacional. ▪ Introducción a la gestión de la seguridad operacional. ▪ Peligros y gestión del riesgo operacional. ▪ Planeamiento del SMS.	5 horas

ÍTEM	CONTENIDOS	INTENSIDAD HORARIA MÍNIMA
	Performance (principios de vuelo, aplicados a la caracterización del UAS ▪ planificación del vuelo	5 horas
	Conocimientos generales de la aeronave no tripulada. ▪ Motores. ▪ Equipamiento. ▪ Sistemas de control. ▪ Sistemas de seguridad.	5 horas
Capacitación en el manejo y operación técnica de aeronaves no tripuladas tipo UAS - Fase Práctica	**Simulador**	10 horas
	Ejercicios en campo abierto	15 horas
TOTAL MÍMIMO HORAS DE CAPACITACIÓN		**78 HORAS**

1. El centro de instrucción aeronáutica, aeroclub, escuela, o institución de educación superior que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS o RPAS, debe estar certificado o avalado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C.

2. El programa de formación debe estar certificado o avalado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C.

3. Al finalizar el programa de formación, EL CONTRATISTA deberá entregar a cada participante, el certificado que acredite la aprobación en el curso teórico práctico.

4. Los certificados de capacitación deberán ser emitidos y presentados por un centro de instrucción aeronáutica, aeroclub o escuela, autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C., o institución de educación superior que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS o RPAS, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N.º 04201 del 27 de diciembre de 2018 *"Por la cual incorporan a la norma RAC 91 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia unas disposiciones sobre operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS (…)"*

5. El centro de instrucción aeronáutica, aeroclub, escuela, o institución de educación superior que posea facultad de ingeniería, con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS o RPAS, deberá brindar el acompañamiento a los participantes del programa de formación, en la expedición de la licencia o registro ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C.

6. Para el desarrollo de las horas de capacitación de la fase teórica, se puede adelantar de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del centro de instrucción aeronáutica, aeroclub o escuela o de manera sincrónica.

7. Para el desarrollo de la fase práctica de vuelo se acepta la ejecución de dichas horas en los municipios circunvecinos a Bogotá D.C. y que cuenten con pistas de entrenamiento para la operación segura de vuelo de U.A.S. El traslado de servidores debe estar incluido en el valor de la capacitación, así como los elementos técnicos requeridos para el desarrollo de las horas prácticas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a un proceso de selección de mínima cuantía, contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades corresponden a: Licitación Pública, por regla general y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Entre las causales para la aplicación de la selección abreviada se encuentra la señalada en el literal b) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto a contratar y la naturaleza de este, la modalidad de selección procedente es la Selección Abreviada de Mínima Cuantía.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($11.491.703) M/CTE,** con cargo a la vigencia fiscal 2023 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 216823 de fecha 30 de octubre de 2023.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección y con el fin de conocer el mercado en cuanto a los servicios requeridos, este Instituto solicitó cotizaciones a la CORPORACIÒN EDUCATIVA INDOAMERICANA, al INSTITUTO EDUCATIVO AERONAÚTICO DE COLOMBIA y la ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA, empresas especializadas en servicios de curso Piloto de Drones, cuyos valores unitarios de los servicios a adquirir fueron analizados y promediados, estableciéndose un valor promedio de **$11.491.703.**

Lo anterior, con el objetivo de establecer en primer lugar el valor máximo a pagar por cada servicio requerido y en segundo lugar, el valor total para el proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realizó el Análisis de Sector del servicio a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente documento.

5. REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, contratará con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, y que acrediten la idoneidad o experiencia necesaria, así como con los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del contrato.

Así las cosas, la verificación de Requisitos Habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente cuya oferta sea el precio más bajo, determinando que la propuesta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, para lo cual dará aplicación a las reglas establecidas en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Adicional a lo anterior se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis de que la oferta se encuentra con valor artificialmente bajo, una vez haya subsanado los requisitos a que haya lugar. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido ty a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente deberá indicar la norma que señala la exención, exclusión o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

5.2. OTROS REQUISITOS REQUERIDOS

De acuerdo con lo señalado Decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente:

5.2.1 REQUISÍTOS JURÍDICOS:

1. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta conforme al formato contenido en los documentos del proceso.
2. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.
3. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, la autorización de la junta directiva de socios o asamblea general (cuando aplique)

4. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de conformación del Consorcio o Unión Temporal de conformidad con formato de los documentos del proceso y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).
5. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).
6. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural ó del Representante Legal (persona jurídica), ó de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y su Representante Legal), según sea el caso.
7. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, teniendo en cuenta las condiciones descritas para tal efecto.
8. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador público. (cuando aplique).
9. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II, diligenciado el formato compromiso de transparencia.
10. El proponente debe presentar en la plataforma SECOP II la garantía de seriedad de la oferta, con su respectivo recibo de pago, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el proceso de selección y manifestar que el plazo de vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso.
11. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Controlaría General de la República de la empresa y representante legal.
12. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal
13. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal.
14. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal.
15. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

5.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para soportar la experiencia específica, el oferente deberá acreditar un (1) contrato suscrito y totalmente ejecutado hasta la fecha de cierre del presente proceso con empresas públicas o privadas y cuyo objeto u obligaciones o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso y en el caso exclusivo de la Mipyme se deberá presentar hasta máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados (Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección), de tal forma que reúnan las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el presente proceso de selección.
- El criterio diferencial para Mipyme, únicamente aplicará cuando no sea limitado a MIPYME, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015.
- Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, privados y en caso de haberse ejecutado a través de una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- Para la acreditación de la se deben aportar las respectivas certificaciones y actas de recibo final y/o liquidación.

Para el caso de las certificaciones, estas deben contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto claramente definido
4. Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año).
5. Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año). Valor total ejecutado del contrato
6. Firma del representante legal y/o quien tenga las competencias según el respectivo Manual de Funciones.
7. Para el caso, firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de liquidación.

NOTA 1: Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

NOTA 2: No se aceptan autocertificaciones

5.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso es la experiencia: por lo que, en el caso exclusivo de la Mipyme, para el presente proceso, presentar hasta máximo dos (2) contratos ejecutados. Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral anterior 2.2.1 “Condiciones de Experiencia del Proponente” de la presente invitación publica a ofertar.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.
b. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.
c. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante. La sumatoria de sus valores debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV o en el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

   En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
d. Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación

- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

e. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
f. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.
g. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
h. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica. No obstante, el IGAC verificará la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
i. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el Formato No. 3 “FORMATO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA.”
j. Si alguno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
k. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige en la presente invitación, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
l. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que la acrediten, si anexa el contrato este siempre deberá venir acompañado de alguno de los otros documentos señalados en este mismo literal.
m. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
n. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS

El CONTRATANTE verificará las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir, de conformidad con los siguientes requisitos técnicos:

Requisitos Técnicos	Acreditación
1. El centro de instrucción aeronáutica, aeroclub, escuela, o institución de educación superior que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS o RPAS, debe estar certificado o avalado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C.	Certificado de aval expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C. vigente
2. El programa de formación debe estar certificado o avalado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C.	Certificado de aval expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C. vigente
3. Al finalizar el programa de formación, el contratista deberá entregar a cada participante el certificado que acredite la aprobación en el curso teórico práctico.	Certificado de aprobación individual para cada participante
4. Los certificados de capacitación deberán ser emitidos y presentados por un centro de instrucción aeronáutica, aeroclub o escuela, autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C., o institución de educación superior que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS o RPAS, de acuerdo con lo establecido en la Res. No.04201 del 27 de diciembre de 2018 “Por la cual incorporan a la norma RAC 91 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia unas disposiciones sobre operación de sistemas de aeronaves no tripuladas UAS…”	Certificado de aprobación individual para cada participante
5. El centro de instrucción aeronáutica, aeroclub, escuela, o institución de educación superior que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS o RPAS, deberá brindar el acompañamiento a los participantes del programa de formación en la expedición de la licencia/registro ante la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C.	Reuniones con Aeronáutica, Proyección de procedimiento para la gestión en la expedición del certificado/licencia que funcionarios del IGAC
6. Para el desarrollo de las horas de capacitación de la fase teórica, se deberá adelantar de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del centro de instrucción aeronáutica, aeroclub o escuela debidamente avalada.	Cronograma de actividades en las que se describan cada una de las unidades temáticas, la intensidad horaria, lugar, modalidad y perfil del formador a desarrollar acorde a la normatividad vigente, el cual deberá ser presentado de manera previa al desarrollo del programa para aprobación de la supervisión del contrato.
7. Para el desarrollo de la fase práctica de vuelo se debe ejecutar de manera presencial en alguno de los municipios circunvecinos a Bogotá D.C., los cuales deben contar con pistas de entrenamiento para la operación segura de vuelo de U.A.S. El traslado de servidores debe estar incluido en el valor de la capacitación, así como los elementos técnicos requeridos para el desarrollo de las horas prácticas.	Cronograma de traslado para el desarrollo de la fase práctica

6. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 202, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.17 y demás normas aplicables en la materia.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los riesgos relacionados en la Matriz de Riesgos adjunta al presente documento,

de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** 10% del valor total del contrato, vigente por vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** 5% del valor total del contrato, vigente igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** 10% del valor total del contrato, vigente por vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023.

El contrato se ejecutará de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del centro de instrucción aeronáutica, aeroclub, escuela o de manera virtual sincrónica.

NOTA: Para el desarrollo de la fase práctica de vuelo, la ejecución de dichas horas podrá ser en los municipios circunvecinos a Bogotá D.C. y que cuenten con pistas de entrenamiento para la operación segura de vuelo de U.A.S.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($11.491.703) M/CTE.**

9.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, al finalizar el curso de formación y entrenamiento, de conformidad con los servicios prestados y previa aprobación del supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta expedida por el supervisor del contrato.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).

3. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia,con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
4. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
5. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del servicio prestado.
6. Los demás documentos requeridos.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de cuenta bancaria a la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y que se encuentre activa a la fecha de la firma del contrato.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.

9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Estructurar con el (la) supervisor (a), el cronograma de actividades y la modalidad de ejecución, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos.
2. Dar cumplimiento estricto al cronograma de actividades frente a los contenidos e intensidad horaria requerida para el programa de formación y entrenamiento, de conformidad con los requerimientos técnicos.
3. Presentar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la estructura pedagógica para el programa de formación y entrenamiento acorde a cada contenido descrito en los requerimientos técnicos.
4. Presentar el perfil del respectivo facilitador, para aprobación de la supervisión del contrato, en los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
5. Desarrollar las actividades del curso en sesiones teóricas y de entrenamiento práctico de acuerdo con los requerimientos técnicos.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IGAC a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Facilitar las memorias, recursos y/o material de estudio a los seis (6) participantes y garantizar el envío al supervisor (a) del contrato o a quien este determine.

8. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio y presentar los formatos definidos por el IGAC que sean necesarios para evidenciar el cumplimiento del objeto de este mismo.
9. Informar mediante correo electrónico al (la) supervisor (a) del contrato o su delegado en los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, los requerimientos de software y hardware necesarios para el desarrollo de las actividades, en caso de considerarse necesario en alcance al desarrollo de los requerimientos técnicos.
10. Llevar el respectivo control de asistencia de los servidores (as) en cada una de las sesiones en el formato dispuesto por el IGAC y suministrar dicho registro al (la) supervisor (a) del contrato o su delegado.
11. Expedir las certificaciones y/o constancias de participación, acorde a la metodología y/o a la intensidad horaria. Dicha certificación será emitida cuando el servidor asista a la totalidad de las sesiones programadas y cumpla con las actividades de formación y evaluación que se diseñen en alcance teórico, práctico y metodológico para cada uno de los contenidos abordados en el programa de formación y entrenamiento.
12. Garantizar la excelencia, eficiencia, efectividad y eficacia en los servicios prestados, la planeación detallada de cada una de las actividades propuestas, así como el desarrollo del contenido, ejecución y control de cada una de las actividades de capacitación.
13. Facilitar espacios: salones, auditorios o sala de sistemas en alcance al cumplimiento del desarrollo del curso.
14. Informar de manera inmediata, al supervisor del contrato, sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del objeto contractual.
15. Las demás actividades necesarias para lograr el óptimo cumplimiento del objeto contractual, su alcance y las obligaciones, siempre que las mismas correspondan a su naturaleza y objeto.

9.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. La ENTIDAD, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por Doctora **GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA,** Subdirectora de Talento Humano o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

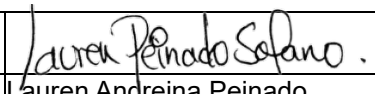
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del (a) supervisor (a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor (a) designada y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Expedido en Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA
Subdirección de Talento Humano

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Lauren Andreina Peinado Solano	Nombre Completo:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	
Dependencia:	Subdirección de Talento Humano	Dependencia:	